Naciones Unidas A/HRC/57/L.22

Asamblea General

Distr. limitada
7 de octubre de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
57º período de sesiones
9 de septiembre a 11 de octubre de 2024
Tema 2 de la agenda
Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Albania, Alemania, Andorra*, Argentina, Australia*, Bélgica, Bulgaria, Canadá*, Costa Rica, Croacia*, Chequia*, Dinamarca*, Eslovaquia*, Estados Unidos de América, Estonia*, Finlandia, Francia, Grecia*, Irlanda*, Islandia*, Letonia*, Liechtenstein*, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte*, Malta*, Mónaco*, Montenegro, Noruega*, Nueva Zelandia*, Países Bajos (Reino de los), Polonia*, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, Rumanía, Suecia*, Ucrania*: proyecto de resolución

57/… Respuesta a la crisis humanitaria y de derechos humanos causada por el actual conflicto armado en el Sudán

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiado también por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, así como otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Reafirmando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reafirmando también su firme compromiso con la soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad nacional del Sudán, y su solidaridad con el pueblo sudanés,

Poniendo de relieve que los Estados tienen la responsabilidad primordial de garantizar el respeto, la promoción y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y recordando que el Sudán tiene la responsabilidad de actuar de conformidad con el derecho internacional humanitario, así como de proteger a su población frente al genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad,

Recordando las obligaciones que incumben a todas las partes en el conflicto en virtud del derecho internacional humanitario y las obligaciones que incumben al Sudán en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros tratados en los que es Estado parte, y recordando también el compromiso del Sudán, reflejado en la Declaración Constitucional de 2019 y en

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Se ruega reciclar

el Acuerdo de Paz de Yuba de 2020, de elevar el valor de los derechos humanos, y que todas las partes deben seguir cumpliendo sus respectivas obligaciones, en particular, según proceda, durante el actual conflicto armado,

Recordando también los compromisos contraídos el 11 de mayo de 2023 por las Fuerzas Armadas Sudanesas y las Fuerzas de Apoyo Rápido en la Declaración de Compromiso de Yeda para la Protección de la Población Civil del Sudán, entre otras cosas en lo relativo a permitir y facilitar el socorro humanitario basado en principios, y la afirmación por las partes de su responsabilidad de respetar el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos,

Reafirmando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-32/1, de 5 de noviembre de 2021, y S-36/1, de 11 de mayo de 2023, y los mandatos conferidos mediante dichas resoluciones al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Experto sobre los derechos humanos en el Sudán,

Reafirmando también la resolución 54/2 del Consejo de Derechos Humanos, de 11 de octubre de 2023, y el mandato que en ella se encomienda a la misión internacional independiente de investigación de los hechos para el Sudán y, al mismo tiempo, observando con preocupación que el deterioro de la situación en el Sudán y la crisis de liquidez que afecta a las Naciones Unidas están repercutiendo en el calendario para el establecimiento de la misión de investigación de los hechos,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, y que los Estados Miembros de las Naciones Unidas están obligados a respetar las normas más estrictas en materia de promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 1564 (2004), de 18 de septiembre de 2004, 1593 (2005), de 31 de marzo de 2005, 2724 (2024), de 8 de marzo de 2024, y 2736 (2024), de 13 de junio de 2024,

Recordando además todas las demás resoluciones aprobadas y las declaraciones pertinentes formuladas por el Consejo de Derechos Humanos, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad sobre el Sudán, y las declaraciones pertinentes sobre el Sudán formuladas por el Secretario General, el Enviado Personal del Secretario General para el Sudán, el Alto Comisionado, el Experto sobre los derechos humanos en el Sudán, la misión de investigación de los hechos y la Asesora Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio,

Haciendo notar con aprecio todos los comunicados y resoluciones pertinentes que la Unión Africana, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Liga de los Estados Árabes han emitido desde que comenzó el conflicto armado el 15 de abril de 2023,

Acogiendo con beneplácito el informe de la misión de investigación de los hechos[1] y expresando profunda preocupación por las conclusiones de la misión en las que se indica que existen motivos razonables para creer que tanto las Fuerzas Armadas Sudanesas como las Fuerzas de Apoyo Rápido han cometido crímenes de guerra y que existen motivos razonables para creer que las Fuerzas de Apoyo Rápido han cometido asimismo crímenes de lesa humanidad,

Expresando gran preocupación por los casos de violencia sexual, matanza y mutilación de niños y detención y reclusión arbitrarias de civiles documentados por la misión de investigación de los hechos en su informe, por el hecho de no haber minimizado las repercusiones de los ataques aéreos o los bombardeos de artillería sobre la población civil —hecho que se atribuye a ambas partes— y por las conclusiones de la misión en las que se indica que las Fuerzas de Apoyo Rápido y sus milicias aliadas han perpetrado ataques coordinados y a gran escala contra la población civil, con frecuencia motivados por el origen étnico de los civiles, como asesinatos, torturas, violaciones y otras formas de violencia

[1] A/HRC/57/23.

sexual, incluida la esclavitud sexual, y han destruido objetos indispensables para la supervivencia de la población civil,

Expresando profunda preocupación por la declaración formulada el 10 de septiembre de 2024 por la Asesora Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio de que en el Sudán concurren todos los riesgos e indicadores del crimen de genocidio, y de que se han recibido denuncias serias de que ya se ha cometido tal crimen,

Haciendo notar las conclusiones de la misión de investigación de los hechos en las que se indica que los combates cesarán cuando se detenga el flujo de armas y que todos los Estados y entidades deben acatar el embargo de armas vigente en Darfur de conformidad con la resolución 1556 (2004) del Consejo de Seguridad, de 30 de julio de 2004, y resoluciones posteriores,

Recordando el llamamiento que se viene formulando conjunta y sistemáticamente desde el comienzo del conflicto a todas las partes en él para que pongan fin inmediatamente a las hostilidades y acuerden un alto el fuego a nivel nacional y se sumen a él, y para que se establezca un proceso político sudanés, civil y democrático inclusivo, propiciado por todos los actores pertinentes de la comunidad internacional y los foros internacionales, entre ellos el Consejo de Seguridad, el Secretario General, el Alto Comisionado, la Unión Africana, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Liga de los Estados Árabes,

Recordando también el llamamiento que vienen formulando conjunta y sistemáticamente los mismos actores a todas las partes para que permitan un acceso humanitario pleno, seguro y sin trabas al Sudán y en todo su territorio y para que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos,

Reconociendo que la impunidad de las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y de las vulneraciones del derecho internacional humanitario alienta a que estas se sigan cometiendo y constituye un obstáculo fundamental para el logro de una paz duradera en el Sudán, y que en el marco de un proceso integral de justicia de transición se debería hacer frente a la impunidad y a las deficiencias en materia de justicia, ofrecer recursos y reparación a las víctimas y promover la búsqueda de la verdad, la recuperación y la reconciliación,

Acogiendo con beneplácito que las autoridades sudanesas se hayan comprometido a investigar las atrocidades y enjuiciar a los responsables, según proceda, llevando a cabo actividades nacionales independientes de rendición de cuentas, y a investigar los delitos y las vulneraciones de la legislación nacional y del derecho internacional humanitario, e instando a que se lleven plenamente a efecto dichos compromisos, en consonancia con el derecho internacional,

Haciendo notar la investigación en curso de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional sobre los presuntos crímenes internacionales cometidos en Darfur, entre otras cosas en el contexto del actual conflicto armado, y haciendo notar también la declaración formulada el 5 de agosto de 2024 por el Fiscal ante el Consejo de Seguridad sobre la situación en Darfur, de conformidad con la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad[2],

Acogiendo con beneplácito las iniciativas dirigidas por civiles para poner fin a los combates, como la conferencia fundacional de la Coordinadora de las Fuerzas Civiles y Democráticas (Taqaddum), celebrada en Addis Abeba del 27 al 30 de mayo de 2024, en la que se pidió que se revocaran las órdenes de detención dictadas contra los líderes de las fuerzas civiles y democráticas, y la conferencia de grupos civiles y políticos sudaneses, celebrada en El Cairo los días 6 y 7 de julio de 2024,

Acogiendo con beneplácito también el papel de liderazgo que desempeña la Unión Africana en la respuesta a la situación en el Sudán, incluidas la creación del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana sobre el Sudán en enero de 2024 y la convocatoria de las reuniones inaugural y segunda de preparación del diálogo político entre las partes sudanesas del 10 al 15 de julio y del 10 al 12 de agosto de 2024, respectivamente,

[2] Véase S/PV.9697.

Haciendo notar la resolución 578 (LXXVII) 2023 de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, aprobada el 9 de noviembre de 2023, en la que la Comisión acogió con beneplácito la decisión adoptada en octubre de 2023 por el Consejo de Derechos Humanos de establecer la misión de investigación de los hechos,

Haciendo notar con aprecio la conferencia humanitaria internacional para el Sudán y los Estados vecinos, celebrada en París el 15 de abril de 2024 para señalar que se había cumplido un año desde el comienzo del conflicto y haciendo notar los compromisos contraídos para seguir ejerciendo presión sobre las partes beligerantes con miras a que declaren un alto el fuego permanente y cumplan sus promesas humanitarias para con la población del Sudán y la que se ha refugiado en Estados vecinos, y, al mismo tiempo, expresando gran preocupación por el persistente déficit de apoyo financiero para los planes de respuesta de las Naciones Unidas en el Sudán y los Estados vecinos,

Acogiendo con beneplácito la visita realizada del 7 al 10 de julio de 2024 a Puerto Sudán por el Experto sobre los derechos humanos en el Sudán, por invitación de las autoridades sudanesas —la primera visita del Experto desde que estalló el conflicto—, y acogiendo con beneplácito también la colaboración de las autoridades sudanesas con el Alto Comisionado y el Experto,

Acogiendo con beneplácito también la convocatoria, por el Enviado Personal del Secretario General para el Sudán, de unas conversaciones indirectas entre las partes en el conflicto en Ginebra, en julio de 2024, y del posterior foro consultivo y retiro de mediación en Djibouti, que reunió a actores regionales importantes, y alentando a que se mantenga una colaboración coordinada entre el Enviado Personal y la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes y otros actores regionales importantes para ayudar a promover la paz y un proceso político inclusivo e integral que los sudaneses reconozcan como propio y dirijan, con la participación plena, igualitaria, significativa y sin riesgo de las mujeres y los jóvenes, y que refleje las aspiraciones del pueblo sudanés,

Subrayando la importancia de asegurar una estrecha coordinación entre todas las iniciativas de mediación y paz, incluidas las emprendidas por otros asociados regionales e internacionales, y haciendo notar con aprecio las conversaciones en curso del grupo Alineados para Salvar Vidas y Promover la Paz en el Sudán, que contribuyeron a organizar, sobre la base del anterior proceso de Yeda, unas conversaciones de paz entre las partes en conflicto en agosto de 2024, y alentando a que se colabore de forma coordinada con todos los actores para que cese la violencia en todo el país, permitiendo que la ayuda humanitaria llegue a todas las personas que la necesitan, y para que se desarrolle un sólido mecanismo de vigilancia y verificación que garantice el cumplimiento de cualquier acuerdo,

1. *Vuelve a condenar enérgicamente* la continuación del conflicto armado entre las Fuerzas Armadas Sudanesas y las Fuerzas de Apoyo Rápido y sus fuerzas asociadas y aliadas, así como todas las vulneraciones denunciadas del derecho internacional humanitario y todas las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos cometidas en este contexto, y se hace eco de las condenas similares expresadas por el Secretario General, el Consejo de Seguridad, el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, otros órganos regionales y subregionales pertinentes y distintos Estados y organizaciones de la sociedad civil;

2. *Expresa su gran preocupación* por la grave crisis humanitaria y de derechos humanos que sigue viviendo el Sudán, incluidos las condiciones de hambruna en el campamento de Zamzam y el riesgo inminente de hambruna en todo el país, en el que 25,6 millones de personas se enfrentan a niveles elevados de inseguridad alimentaria aguda —fase 3 o superior de la Clasificación Integrada de la Seguridad Alimentaria en Fases—, entre ellas 755.000 personas que se enfrentan a una situación de hambruna y 8,5 millones de personas que se encuentran en niveles de emergencia, ya que las condiciones han seguido deteriorándose desde el comienzo del actual conflicto armado el 15 de abril de 2023, que ha provocado el desplazamiento de más de 10 millones de personas, entre ellas 2 millones hacia Estados vecinos;

3. *Reitera* su llamamiento en favor de la declaración de un alto el fuego inmediato y completo por todas las partes, sin condiciones previas, la creación de un mecanismo

independiente de supervisión del alto el fuego, la rehabilitación de la infraestructura básica crítica, una resolución negociada y pacífica del conflicto sobre la base de un diálogo inclusivo que los sudaneses reconozcan como propio y dirijan, con la participación activa de actores civiles sudaneses, incluidas mujeres, y el renovado compromiso de todas las partes con el pueblo del Sudán para retomar su transición hacia un gobierno civil;

4. *Pide* que se aplique plenamente la Declaración de Compromiso de Yeda para la Protección de la Población Civil del Sudán, solicita a las partes que autoricen y aseguren el acceso humanitario inmediato, seguro y sin trabas, incluido el acceso transfronterizo y translineal, y condena el hecho de que todas las partes en conflicto hayan privado a personas de asistencia humanitaria esencial, en varias zonas del Sudán, así como los ataques y saqueos de convoyes humanitarios, almacenes y organismos de ayuda, entre otros actores por parte de las Fuerzas de Apoyo Rápido y otras milicias afiliadas;

5. *Acoge con beneplácito* la decisión de las autoridades sudanesas de volver a autorizar el acceso humanitario a través del paso fronterizo de Adré desde el Chad y pide que esas medidas se mantengan en vigor de forma permanente para que el personal, los bienes y los suministros puedan llegar a quienes los necesitan, eliminando cualquier traba burocrática o condición operacional que obstruya indebidamente la circulación del personal, los bienes y los suministros humanitarios;

6. *Condena* las vulneraciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos denunciadas en la región sudanesa de Darfur, incluidos bombardeos de barrios civiles, a raíz de los cuales ambas partes han causado muertos y heridos entre la población civil y la destrucción de ciudades e infraestructuras críticas, así como actos de violencia sexual y de género, ataques contra civiles por motivos étnicos y saqueos por parte de miembros de las Fuerzas de Apoyo Rápido y milicias aliadas, y expresa su profunda preocupación por el claro paralelismo entre estos incidentes y otras violaciones y conculcaciones cometidas anteriormente en Darfur;

7. *Expresa su gran preocupación* por los actos denunciados de violencia sexual y de género, el uso indiscriminado de la fuerza contra civiles por ambas partes en el conflicto, los bombardeos aéreos indiscriminados perpetrados por las Fuerzas Armadas Sudanesas y los bombardeos de artillería perpetrados por ambas partes, que han causado la muerte de civiles y la destrucción de viviendas civiles e infraestructuras críticas, el reclutamiento y la utilización ilegales de niños en el conflicto armado y los actos de violencia sexual contra niños, principalmente por las Fuerzas de Apoyo Rápido, y los malos tratos y actos de tortura de que son objeto las personas detenidas por ambas partes, así como las condiciones en que se encuentran, que ponen en peligro su vida;

8. *Condena* la reanudación de los ataques por parte de las Fuerzas de Apoyo Rápido en El Fasher y el bombardeo de los campamentos de Abu Shawk y Salam, y exhorta a las Fuerzas de Apoyo Rápido a que retiren inmediatamente sus efectivos de El Fasher y a todas las partes a que distiendan inmediatamente la situación, respeten el derecho internacional humanitario aplicable durante la evacuación y garanticen la protección de los civiles y los bienes de carácter civil;

9. *Deplora profundamente* los asesinatos, ataques, privaciones de libertad arbitrarias y actos de intimidación y represalias de que al parecer han sido objeto trabajadores humanitarios y de la salud, defensores de los derechos humanos, incluidas defensoras de los derechos humanos, líderes comunitarios, funcionarios públicos y empleados de la administración local, periodistas y otros profesionales de los medios de comunicación, estudiantes, abogados y actores de la sociedad civil, así como miembros de organizaciones internacionales y de la comunidad diplomática en el Sudán, lo que repercute directamente en la capacidad de la comunidad internacional para dar respuesta a la crisis humanitaria y de derechos humanos en el Sudán;

10. *Insta* a todas las partes en el conflicto en el Sudán a que respeten y protejan a la población civil, incluidos los trabajadores humanitarios y de la salud, y las infraestructuras civiles, y a que permitan a la población civil circular libremente para acceder a los servicios básicos y a la asistencia humanitaria que necesite;

11. *Insta encarecidamente* a todas las partes a que adopten medidas inmediatas y específicas para poner fin a los actos de violencia sexual y de género, como las violaciones, la esclavitud sexual y la explotación y los abusos sexuales, cometidos por miembros de sus fuerzas o grupos aliados respectivos y para prevenir nuevos actos de este tipo, y a que velen por que los supervivientes tengan acceso a servicios de calidad cuando los necesiten, y destaca la importancia de dar una respuesta centrada en los supervivientes a los actos de violencia sexual y de género y de garantizar la rendición de cuentas de quienes cometen tales actos;

12. *Insta* a las Naciones Unidas a que, junto con la Unión Africana, estudien con mayor celeridad opciones prácticas para mejorar la protección de los civiles en el Sudán, en estrecha colaboración con las partes interesadas pertinentes y reconociendo plenamente la obligación del Sudán de actuar de conformidad con el derecho internacional humanitario y de proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la limpieza étnica y los crímenes de lesa humanidad;

13. *Encomia* a los trabajadores sudaneses y regionales del ámbito de la prestación de socorro y ayuda y los equipos locales de respuesta que operan en el Sudán y a lo largo de sus fronteras por su valentía y su labor en circunstancias difíciles y peligrosas para proporcionar ayuda vital a las comunidades y pide su protección, y encomia también a los países vecinos que han acogido y brindado asistencia a los refugiados que huyen de la violencia imperante, y recuerda la importancia de que, de conformidad con el derecho internacional, todos los Estados respeten el principio de no devolución;

14. *Destaca*, una vez más, que garantizar la rendición de cuentas por las vulneraciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos es fundamental para toda solución a la actual crisis en el Sudán, así como para las actividades destinadas a hacer frente a las causas profundas del conflicto armado y evitar una mayor inestabilidad en el país, y recalca la urgencia de iniciar investigaciones prontas, exhaustivas, independientes, imparciales, transparentes y creíbles de todas las presuntas violaciones y conculcaciones cometidas por todas las partes en el conflicto para poner fin a la impunidad y exigir cuentas a los responsables mediante unos procesos de justicia penal sólidos y creíbles, al tiempo que hace notar la importante contribución que puede hacer la Corte Penal Internacional a este respecto;

15. *Decide* prorrogar por un año el mandato de la misión internacional independiente de investigación de los hechos para el Sudán;

16. *Alienta* a la misión de investigación de los hechos a que otorgue la debida consideración a la necesidad de garantizar la complementariedad de sus actividades con las de otros actores, incluidas las actividades nacionales independientes de rendición de cuentas y las investigaciones regionales;

17. *Solicita* a la misión de investigación de los hechos que presente al Consejo de Derechos Humanos una actualización oral acerca de su labor en su 59º período de sesiones y un informe exhaustivo en su 60º período de sesiones, a lo que seguirá un diálogo interactivo, y que presente el informe a la Asamblea General en su octogésimo período de sesiones;

18. *Solicita* al Alto Comisionado que, con la asistencia del Experto sobre los derechos humanos en el Sudán, presente al Consejo de Derechos Humanos en su 61er período de sesiones un informe exhaustivo sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y sobre las violaciones y conculcaciones cometidas por todas las partes en el conflicto, a lo que seguirá un diálogo interactivo en el que participarán el Alto Comisionado y el Experto;

19. *Solicita* al Secretario General que asigne a la Oficina del Alto Comisionado todos los recursos y conocimientos especializados necesarios a fin de proporcionar el apoyo administrativo, técnico y logístico que se precise para aplicar las disposiciones de la presente resolución;

20. *Exhorta* a las partes en el conflicto a que cooperen plenamente con la misión de investigación de los hechos en el desempeño de su labor, y exhorta a la comunidad internacional a que apoye plenamente el cumplimiento de su mandato;

21. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.